Autenticidad verificable mediante Código Seguro

Verificación CSVQ05154U7HUFSFJPOR en https://sede.dphuesca.es

electrónicamente.

Documento firmado e de Verificación CSVC



DECRETO N.º 3295

Examinado el expediente de la Sección de Contratación, (Clase Suministros, año 2018, núm. 11), relativo al suministro, a título de alguiler o arrendamiento, de diverso material informático, por lotes, con destino a las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca situadas en la provincia de Huesca.

Advertido error de transcripción en el Decreto de la Presidencia núm. 3273, de fecha 30 de octubre de 2018, se transcribe íntegramente subsanado el error padecido:

"Examinado el expediente de la Sección de Contratación, (Clase Suministros, año 2018, núm. 11), relativo al suministro, a título de alguiler o arrendamiento, de diverso material informático, por lotes, con destino a las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca situadas en la provincia de Huesca.

Vistos:

Primero. El escrito remitido por el Jefe de la Sección de Informática, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que consta que se ha advertido un posible problema en el pliego de prescripciones técnicas del pliego de cláusulas administrativas particulares que puede dar lugar a que las ofertas que se presenten no incluyan el sistema operativo, lo que produciría un quebranto económico a la Diputación Provincial de Huesca puesto que deberían adquirirse los correspondientes sistemas. Además se han modificado algunas cláusulas de dicho pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. El informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Secretaria, de fecha 26 de octubre de 2018.

Tercero. El escrito remitido por la Jefa de la Sección de Control Interno, de fecha 26 de octubre de 2018, en el que se señala que sigue siendo válido lo informado en el informe de fiscalización núm. 826/2018.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Modificar el pliego de prescripciones técnicas, que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la contratación del suministro, a título de alquiler o arrendamiento, de diverso material informático, por lotes, con destino a las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca situadas en la provincia de Huesca, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 3145, de fecha 17 de octubre de 2018, en el sentido de clarificar la necesidad de que todo el equipamiento se entregue a la Diputación Provincial de Huesca con el sistema operativo debidamente instalado y licenciado, así como otras cláusulas del mismo, estrictamente del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Publicar, de nuevo, en el perfil de contratante el citado pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, concediendo de nuevo un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones.

Tercero. Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.
- o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En los términos de la DA 15ª de la LCSP los plazos en las notificaciones se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe El Secretario General

El Presidente